

# Boletín Oficial



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 238

Martes 5 de Octubre

AÑO DE 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

### Secretaría

Negociado 4.º

### Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 3 de Octubre de 1932.  
—El Gobernador civil, Carlos Dabonte Sánchez.

Señas del semoviente

Rebollar.—Un novillo, pelo negro, como de dos años aproximadamente, con la oreja derecha despuntada y la izquierda golpe por debajo y un trozo de la oreja cortada sobre la parte del oído.

4847

## Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE GRANADA

En la conducción del correo de Ugijar al Empalme de Valsicas (Granada), fueron extraviados varios efectos timbrados de los que el Administrador Subalterno de la ciudad de Ugijar remitía para el cange de los mismos al representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta capital, cuyos efectos son los que a continuación se expresan:

Papel timbrado común

Un pliego de 3.ª clase, número 0.761.332; pesetas 6.

Dos pliegos de 3.ª clase, número 0.891.777 y 0.891.786; a 3'60 uno.

Dos pliegos de 9.ª clase, número 1.657.569 y 657.570; a 2'40 uno.

Veinte pliegos de 10.ª clase, número 4.591.359, 4.591.362, 4.591.870, 4.591.871, 4.591.872, 4.591.878, 4.591.880, 4.591.881, 4.591.906, 4.591.917, 4.591.930, 4.817.322, 4.847.325, 5.529.368, 5.529.377, 5.529.408, 5.529.461, 6.271.846, 6.271.849, 6.271.901 a una peseta veinte céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en virtud y a los efectos prevenidos en la Regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921.

Granada, 26 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, A. San Barzos.

4865

## Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

### Circular

Por la presente Circular, se pone en conocimiento de las Corporaciones municipales de la provincia y demás entidades que tengan necesidad de rendir cuentas o certificaciones a la Administración pública, remitan sus documentos debidamente reintegrados para evitar la devolución de los mismos por los encargados de los Registros, y la responsabilidad de la multa que proceda en su caso, según dispone la vigente Ley del Timbre.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Cesáreo Ulloa.

4866

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Circular sobre la constitución de los Gremios

Iniciados los trabajos de formación de la Matrícula de Industrial de esta capital para el año 1933 y, siendo parte integrante de las mismas la constitución de los Gremios, en virtud y con sujeción a los preceptos de los artículos 79 al 104 del Reglamento y Bases 34 a la 39 de las aprobadas por R. D. de 11 de Mayo de 1926, esta Administración convoca a Junta a los industriales que tienen derecho a agremiación, en el despacho del Sr. Administrador de Rentas Públicas (Delegación de Hacienda), en las horas y días que más abajo se expresan, a los fines de constitución de los mismos y nombramiento de cargos.

Con este motivo, y para que dichos trabajos se realicen reglamentariamente y tengan conocimiento de sus deberes y atribuciones los colegiados, son a continuación las siguientes prevenciones:

La presente citación sólo se refie-

re a los industriales que, con arreglo al artículo 79 y base 34 citados, tienen derecho a ser colegiados, aun cuando según esta última, puede autorizarse la formación de gremios de aquellos industriales, comerciantes y profesionales que lo soliciten del Ministerio de Hacienda, no obstante ejerzan industrias no definidas como agremiables en el Reglamento. También autoriza esta base la renuncia al gremio cuando lo soliciten, de una manera expresa, tres cuartas partes de los individuos que los compongan.

Los gremios, según estén constituidos, serán solidariamente responsables del importe total de las cuotas normales que forman la suma mínima repartible por el gremio.

La distribución de la cantidad total de cuotas se hará por la Junta gremial o por el Colegio de cada gremio, cuando así fuese autorizado.

La Junta se constituirá en la forma siguiente:

Un Clasificador por cada cincuenta agremiados, el Administrador de Rentas, Alcalde de la población o funcionarios que éstos designen o le sustituyan, que hará las veces de Presidente y los demás funcionarios que el Administrador pueda designar, sin que excedan de uno por cada cien colegiados; de uno o varios Representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Colegios oficiales, designados por las respectivas Corporaciones entre sus electores, a razón de uno por cada cien industriales.

Los Clasificadores deberán elegir de entre ellos mismos, uno como Síndico y otro como Sustituto, que presidirán cuando no lo hiciera el Alcalde o el funcionario de la Administración más caracterizado.

Cuando no se nombre Síndico, el Clasificador de más edad actuará como Síndico.

La Junta actuará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente, y establecerá las bases de l



reparto, siendo, a ser posible, las siguientes: Capital necesario para el establecimiento o explotación del negocio; volumen de ventas calculado o comprobado; número y clasificación de los dependientes u obreros; valor en venta o renta de los locales; número y elementos principales de la explotación e importancia o categoría de la calle o sitio del establecimiento.

Las Juntas gremiales harán el reparto, aunque por cualquier motivo se nieguen a intervenir en su confección los Representantes de los Colegios y Cámaras, dentro de un límite máximo y mínimo respectivo hasta un séxtuplo o un sexto de la cuota normal o de tarifa.

Las cuotas proporcionales repartidas por la Junta, serán notificadas a los agremiados y anunciada la convocatoria para las reclamaciones de agravios con lo menos cinco días de antelación de la Junta gremial, en uno de los periódicos de la localidad.

Todo industrial que se considere perjudicado por la clasificación, podrá formular alegación de agravio, en el término de quince días, ante la misma Junta que para estos casos quedará constituida por los funcionarios de la Administración, los Representantes de las Cámaras y Colegios y uno de los Clasificadores designados por el Gremio.

Terminada la vista de las alegaciones, el reparto será definitivo y ejecutivo para todos los Colegiados.

Contra los actos administrativos de clasificación, producidos por la segunda Junta, sólo podrá reclamarse en vía económica administrativa en los siguientes casos:

Cuando se alegue rebasamiento en los límites establecidos por la Ley en las cuotas gremiales; infracción de las bases generales o especiales acordadas por el Gremio; falta de citación a los agremiados o de exposición al público del reparto con la anticipación indicada y no ejercicio de la profesión o industria del reclamante; por agravio relativo o de comparación y por exceso fiscal, cuando se demuestre con libros con sujeción al Código de Comercio, que las utilidades están gravadas en más de un cincuenta por ciento.

Día 14 de Octubre de 1932, a las once de la mañana, gremio de Médicos.

Día 14 de Octubre de 1932, a las doce de la mañana, gremio de Abogados.

A esta convocatoria sólo podrán concurrir los industriales que se hallen matriculados en el Gremio y hayan pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo que se justificará con el oportuno recibo, exhibiendo también la cédula personal.

Cáceres, 1 de Octubre de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Cesáreo Ulloa. 4867

## Caja de Recluta de Cáceres número 49

### «SORTEO DE AFRICA»

En cumplimiento a lo dispuesto por Circular de Ministerio de la Guerra señalando el contingente de los reclutas del reemplazo actual y agregados al mismo, de fecha 26 del corriente («Diario Oficial» número 229), el día nueve del próximo mes de Octubre tendrá lugar el sorteo para determinar los reclutas que han de constituir al cupo de filas e instrucción, teniendo lugar éste en la «Plaza de Toros», de esta capital, dando principio a las ocho horas.

Serán eliminados del sorteo los acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del vigente Reglamento de reclutamiento (Reclutas de cuota); los que se hallen sirviendo en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros. Los presentes en filas como voluntarios que hayan ingresado en el Ejército de la Península e Islas e Infantería de Marina antes de la revista de Marzo próximo pasado; todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de Africa y destamento del Sahara, los cabos, sargentos, maestros armeros, músicos, herradores de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y los reclutas que no hallándose actualmente en filas, acrediten haber servido en ellas un año o más como voluntarios. Todos los demás reclutas incluso los que hayan rescindido el compromiso como voluntarios, con meno de un año de servicio en filas serán incluidos en este sorteo.

No es obligatoria la asistencia de los reclutas al sorteo, pero quedan autorizados para presenciarnos cuantos lo deseen, sin que ello les dé derecho a percibir socorro, pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente nombrar un Comisionado que oficialmente concurre al sorteo.

El cupo que se señala a esta Caja para el de filas es el siguiente.

Para Africa, 378.

Para la Península, 1.868.

Total, 2.246.

El resto forma el cupo de instrucción.

El acto del sorteo es público.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos aquellos a quienes afecte.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1932.—El Teniente Coronel Jefe, Federico Acosta. 4887

## JUZGADOS

### HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 28 de Octubre próximo

venidero, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Cilleros, la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Don Martín Santos López, vecino de Cilleros, para pago de las costas a que fué condenado en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por Don Esteban Guillén Valiente, contra aquél, sobre nulidad de un expediente posesorio, cuya subasta se hará con arreglo al tipo de tasación de la finca que a continuación se expresa:

Una casa señalada con el número 5, en la calle de la Salud, del casco de Cilleros, la cual consta de dos pisos, con corral a su trasera, linda derecha entrando, con tinado de Doña Claudia Obregón; izquierda, con casa de Don Emilio Cordero Rivas, antes de Don Joaquín Viera, y espalda, con el Fuerte; valuada en la cantidad de 5.000 pesetas; advirtiendo a los licitadores que la finca se halla libre de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad de este partido, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, el cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que el título de propiedad será de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a 30 de Septiembre de 1932.—Enrique Moreno.—P. S. M., el Secretario judicial interino, Matías Cantos. 4854

### TORREQUEMADA

Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este pueblo, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso, remitirán toda la documentación en forma reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre a este Juzgado municipal. Haciéndole saber que no tiene otra retribución que los derechos de de arancel cuando actúe.

Este pueblo tiene un censo de 1.525 habitantes.

Torrequemada a 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Cándido Donoso.—El Secretario, Augusto C. Pineda. 4662

### LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del partido de Logrorán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 152 de 1932 sobre hurto de esos semovientes la noche del 22 al 23 de Septiembre último del sitio Ejidos, en término de Madrigalejo.

Semovientes cuya busca se interesa

De la pertenencia de Benito Rodríguez Sánchez: Una jaca castaña, de cuatro años, calzada del pie y mano izquierda, alzada 1'51 metro, con hierro letras L. B. M. formando triángulo nalga derecha.

De la propiedad de Catalina Rodríguez Melchor: Un mulo negro, de dos años, alzada 1'43 metro, con igual hierro que la anterior.

De la pertenencia de Manuel Manzanedo González: Una mula negra, de nueve años, pelos o lunares blancos costillares, alzada menos de la marca con un poco de crin, e igual hierro que las anteriores.

Dado en Logrosán a 1.º de Octubre de 1932.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José Gimeno. 4858

### CACHORRILLA

Don Policarpo Granado Gómez, Juez municipal de este pueblo de Cachorrilla, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden del señor Juez de Instrucción de este partido judicial de Coria, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre, por término de treinta días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado.

Se hace constar que este Municipio consta de 445 habitantes de hecho y 435 de derecho, no percibiendo el Secretario más retribución que los derechos de arancel.

Cachorrilla a 22 de Septiembre de 1932.—Policarpo Granado Gómez.—El Secretario, Mateo Baquero Clemente. 4657



CAÑAVERAL

D. Jacinto Morgado Calle, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cañaverál.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 51, del año actual, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en relación, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Cañaverál a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. D. Avelino Fernández Mellado, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes de una el Sr. Fiscal municipal y de la otra como denunciado señor desconocido, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, por infracción del Reglamento de Ferrocarriles.

Fallo

Que debo condenar y condeno al dueño de la jumenta señor desconocido, que en la mañana del día 17 de Agosto pasado fué arrollada por el tren número 12, en el kilómetro 286 de la línea férrea que conduce de Cáceres a Madrid, a la multa de 25 pesetas, costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Avelino Fernández.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al condenado señor desconocido, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, extendiendo el presente visado por el Sr. Juez de Cañaverál a 1 de Octubre de 1932.—Avelino Fernández.—El Secretario, Jacinto Morgado.

4863

BERROCALEJO

Edicto

Don Eleuterio Herrerueta Vázquez, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente, se anuncia su provisión a turno libre y por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», pudiendo los solicitantes presentar en referido plazo las solicitudes documentadas en forma, en este Juzgado municipal.

Este pueblo consta de mil ochenta y ocho habitantes y el Secretario solamente percibe los derechos de arancel.

Berrocalejo, 20 de Septiembre de 1932.—El enterio Herrerueta.—El Secretario, Luis Paniagua.

4658

TORREQUEMADA

Don Cándido Donoso Higuero, Juez municipal de Torrequemada (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre y por término de quince días, por haber quedado desierto el concurso de traslado a que fué anunciada. Los que deseen tomar parte en este concurso, pueden remitir la documentación a este Juzgado reintegradas con arreglo a la ley del 11 de Diciembre; advirtiéndole a los interesados que empezará a contarse desde el siguiente día a que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Torrequemada, 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Cándido Donoso.—El Secretario, Augusto C. Pineda. 4665

SANTA ANA

Don Joaquín Pacheco Gómez, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Santa Ana.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas al Sr. Juez de primera Instancia del partido de Trujillo en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

Santa Ana, 21 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Joaquín Pacheco. 4660

CASAS DE DON GOMEZ

Don Julián Clemente Barrantes, Juez municipal de este pueblo de Casas de Don Gómez, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado, y cumpliendo orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido de Coria, se anuncia su provisión en concurso, y por turno libre, por término de treinta días, desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes debidamente documentada en este Juzgado.

Se hace constar, que este Municipio consta de 655 habitantes, no percibiendo el Secretario más retribución que los derechos de arancel.

Casas de Don Gómez, 21 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Julián Clemente.—El Secretario, Gregorio Terrón. 4656

ALCALDIAS

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural de la provincia, en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 223, correspondiente al 16 del mes actual, se convoca a todos los patronos de este término para que concurran a la Secretaría de este Ayuntamiento el día ocho del próximo mes a la hora de las once, con el fin de establecer de mutuo acuerdo con los obreros las Bases de trabajo que han de regir en esta localidad durante un año.

Oliva de Plasencia a 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez. 4806

VILLANUEVA DE LA VERA

Presupuesto de gastos

Año 1932.—Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

	Pstas.	Cts.
1.º—Obligaciones generales.....	53	
2.º—Representación municipal.....	»	
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	
4.º—Policía Urbana y Rural.....	10	
5.º—Recaudación.....	»	
6.º—Personal y material de oficinas.....	»	
7.º—Salubridad e Higiene.....	500	
8.º—Beneficencia.....	»	
9.º—Asistencia social.....	»	
10.º—Instrucción pública.....	150	
11.º—Obras públicas.....	250	
12.º—Montes.....	»	
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	»	
14.º—Servicios municipalizados.....	»	
15.º—Mancomunidades.....	»	
16.º—Entidades menores.....	»	
17.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	250	
18.º—Imprevistos.....	»	
19.º—Resultas.....	»	
Suma total.....	1.213	

Villanueva de la Vera 24 de Septiembre de 1932.—El Alcalde Presidente, Máximo Timóm.—El Secretario Interventor, Adolfo Marugán. 4809

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó sacar a pública subasta las obras de encañe y brocales del pozo construido al sitio del Puente Viejo, lo que se hace saber en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, para que en el término de diez días, puedan presentarse en esta Secretaría las reclamaciones que sean pertinentes.

Casa de Don Antonio 20 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Joaquín Nevado. 4639

COLLADO DE LA VERA

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1933, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 y 302 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Collado de la Vera a 25 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Fernández. 4700

COLLADO DE LA VERA

Ordenanzas de exacciones

Aprobado por el Ayuntamiento las Ordenanzas de las exacciones comprendidas en el presupuesto ordinario para 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que crean conveniente.

Collado de la Vera a 25 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Fernández. 4701

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Confeccionado por la Alcaldía de esta villa, el Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Cruz de la Sierra, 22 Septiembre 1932.—El Alcalde, Gonzalo Crespo. 4702



**SAUCEDILLA**

**Edicto**

Don Justo Martín Fernández, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Saucedilla.

Hago saber: Que terminado por la Junta respectiva el repartimiento general sobre utilidades para el año 1931, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades en él comprendidas.

Toda reclamación que se presente en esta Secretaría municipal, habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Asimismo y a los mismos efectos se hace público que dicho reparto, por acuerdo de este Ayuntamiento, a propuesta de expresada Junta general, ha sido prorrogado para el año 1932, teniendo en cuenta que los contribuyentes se hallan en iguales circunstancias y que el presupuesto de 1931 ha sido prorrogado también para el año actual.

En dicho repartimiento se hallan incluidos los hacendados forasteros,

cuya relación a continuación se publica, para que les sirva de notificación su cuota.

Saucedilla, 18 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Justo Martín.

**Relación que se cita**

1. López Brú, Claudio (herederos), vecino de Madrid. Cuota, 2.165 pesetas.
2. Arias Yayüe, Manuela (herederos), vecina de Madrid. Cuota, 750 pesetas.
3. González Serrano, Vicente y Compañía, vecinos de Madrid. Cuota, 826 pesetas.
4. Nebreda Hernando, Pedro y Martín de Martín, vecino de Navalmoral. Cuota, 1.032 pesetas.
5. Sociedad «Viñas de Montecillo», de Navalmoral. Cuota, 740 pesetas.
6. Sociedad «Dehesa de las Vueltas», de Navalmoral. Cuota, 150 pesetas.
7. Arrendatario de «Dehesa Nueva», vecino de Casas de Miravete. Cuota, 100 pesetas.
8. Arrendatario de «Picatón», vecino Navalmoral. Cuota, 125 pesetas.
9. Marcos Sánchez, Facundo, vecino de Navalmoral. Cuota, 15 pesetas.
10. Marcos Sánchez, Pablo, vecino de Navalmoral. Cuota, 15 pesetas.
11. Cobos Sánchez, Francisco, vecino de Navalmoral. Cuota, 25 pesetas.
12. Cobos González, Benigno,

vecino de Navalmoral. Cuota, 8 pesetas.

13. González Cid, Faustino, vecino de Navalmoral. Cuota, 44 pesetas.

14. González Cid, Francisca, vecina de Navalmoral. Cuota, 20 pesetas.

15. Hidalgo del Monte, Silverio, vecino de Navalmoral. Cuota, 15 pesetas.

**NAVAS DEL MADROÑO**

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y ocvo más, pueden formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Navas del Madroño, 19 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Virgilio Conde.

**PLASENCIA**

**Padrón de cédulas personales**

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, el Padrón de cédulas personales de este Municipio para el presente año de 1932, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, a las cuales acompañarán los justificantes de prueba en que se funden.

Plasencia, 22 Septiembre de 1932. El Alcalde, (ilegible).

**MOHEDAS**

**Edicto**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1933, queda expuesto al público por espacio de quince días, para cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crea pertinente, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mohedas a 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Adrián Hernández.

**Cáceres**

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO

19—Portal Llano—19

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**PROVINCIA DE CACERES**

**1.ª QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE**

**ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.**

ENFERMEDADES	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteriano	Montánchez	Torremocha	Bovina	2	»	2	»
Idem	Idem	Montánchez	Equina	1	»	1	»
Idem	Garrovillas	Garrovillas	Idem	1	»	1	»
Agalaxia contagiosa	Jarandilla	Dos	Caprina	7	»	5	2
Idem	Navalmoral	Majadas	Idem	5	»	2	3
Idem	Cáceres	Aliseda	Idem	15	»	5	10
Peste	Jarandilla	Villanueva	Porcina	37	»	7	30
Idem	Cáceres	Sierra de Fuentes	Idem	2	»	2	»
Sarna	Logrosán	Logrosán	Caprina	27	»	2	25

Cáceres, 20 de Septiembre de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Antonio Moraleda.